

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA – FUSE.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Solidaridad Ecuatoriana - FUSE**, legalmente representada por la **Sra. Vanessa Lamar Salas**, en su calidad de **Directora Ejecutiva** y **Representante Legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"La Prefectura"** y **"La Fundación"**, respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, es una organización sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 003166 del Ministerio de Bienestar Social el 21 de diciembre de 1994, cuyos fines son altruistas, sociales y de beneficencia en el sentido legal y tiene como objetivo promover la organización de los sectores populares del país, como mecanismo de participación en el desarrollo del Ecuador.

**2.2.-** Mediante Oficio No. **0708-FUSE-OSJPG-2023** del 7 de agosto de 2023, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

*"(...) A través de la presente, nos permitimos remitir a usted el proyecto denominado "RED-ARTE GUAYAS", el mismo que pretende ofrecer a la niñez y juventud de la provincia, espacios permanentes de formación y recreación, a través de la práctica colectiva de la música, como la más eficiente arma en la prevención del consumo temprano de drogas y violencia.*

*Nuestra experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos que ha dotado a la provincia del Guayas, de orquestas sinfónicas infantiles y juveniles, elencos locales y coros infantiles; nos permite garantizar el éxito de este, que pone énfasis en la implementación de los programas educativos artísticos, en la población rural, históricamente relegada. (...)"*

**2.3.-** Mediante Oficio No. **2108-FUSE-OSJPG-2023** del 21 de agosto de 2023, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas un alcance del proyecto "RED-ARTE GUAYAS", presentado mediante Oficio No. 0708-FUSE-OSJPG-2023 del 7 de agosto de 2023.

**2.4.-** Mediante Oficio No. **2208-FUSE-OSJPG-2023** del 22 de agosto de 2023, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas una ampliación y aclaración del proyecto "RED-ARTE GUAYAS", presentado mediante oficio No. 2108-FUSE-OSJPG-2023 del 21 de agosto de 2023.

**2.5.-** Mediante Memorando No. **0961-DPF-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades el informe de viabilidad presupuestaria, indicando en su parte medular lo siguiente:

#### **"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO**

*La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la **Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades**; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad modificar el presupuesto de varios proyectos, en el Plan Operativo*

Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2023) y Plurianual 2024, siempre que se suscriban las autorizaciones respectivas acorde a las competencias establecidas en la normativa legal vigente.”

**2.6.-** La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. 0170-DPPI-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA PARA LA FORMACIÓN DE ELENOS LOCALES DE MÚSICA, REDARTE	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.7.-** Mediante Memorando **No. 168-CGDS-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió al Procurador Síndico Provincial la propuesta de la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación y el informe de viabilidad presupuestaria.

**2.8.-** En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **No. 168-CGDS-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

*"(...) Desde el 1 de enero del 2017, la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, ha administrado de manera exitosa el proyecto denominado Orquesta Sinfónica Juvenil de la Prefectura del Guayas, el mismo que se ha constituido en un fenómeno artístico y ejemplo de sistema de pedagogía musical, dentro y fuera de la provincia.*

*Durante los cuatro años de su ejecución, el proyecto multiplicó su población estudiantil y docente, de 40 a 1677 beneficiarios directos y más de 5000 indirectos, creando nuevos programas de enseñanza artística, que han permitido a miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en su mayoría provenientes de estratos sociales de bajos recursos económicos, acceder gratuitamente a un sistema de formación personal y colectivo en el campo de las artes, en el que además de su aproximación a estas, el proyecto se ha preocupado por la forja de valores sociales, morales, culturales, espirituales y cívicos, que son su razón fundamental; así como también de la inserción laboral y académica de algunos beneficiarios.*

*(...) La Orquesta Sinfónica Juvenil, mantuvo una agenda permanente de conciertos desde enero de 2017 hasta marzo de 2021, visitando escuelas, hospitales, centros de privación de libertad, beneficiando a miles de ciudadanos en toda la provincia, al cumplir su función de ser un espacio creador de cultura y una fuente de intercambio de patrimonios intangibles.*

*(...) El bienestar y el ejercicio de prácticas que permitan el aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes son problemáticas serias que se deben compensar y dependen de las orientaciones de servicio público que garanticen del acceso a la educación en ejercicio pleno de los derechos para su Buen Vivir.*

*En relación a este convenio se espera brindar servicios gratuitos de acceso a educación cultural y artística en sectores rurales, además beneficiara a los integrantes del Centro Integral de Terapias Guayas Integra, permitiendo demostrar y potencializar sus habilidades musicales ya artísticas.*

*(...) El proyecto pretende beneficiar hasta 500 niños, niñas y jóvenes, habitantes de la provincia del Guayas, que se distribuirán en una matriz en el cantón Guayaquil urbano y siete (7) núcleos (...)*

*(...) Por lo antes expuesto la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades considera que es viable firmar convenio con la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana."*

**2.9.-** Mediante Memorando **No. 02028-PSP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023, el Procurador Síndico Provincial remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

**2.10.-** El presente Convenio fue aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en sesión ordinaria itinerante celebrada el 31 de agosto del 2023, según se desprende del Memorando **No. GPG-SG-2023-0020-M** del 01 de septiembre de 2023.

**2.11.-** Mediante Memorando **No. GPG-DPF-2023-0175-M** del 13 de septiembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades la Certificación Presupuestaria No. 1100-2023, para el Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana para la formación de elencos locales de Música, Redarte.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y

financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.6.-** El artículo 377 de la Carta Magna señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**3.7.-** El artículo 379 de la Carta Magna señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: *"1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo (...)"*

**3.8.-** El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

**3.9.-** El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura determina entre los fines de la presente Ley: *"f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura."*

**3.10.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los derechos culturales, los siguientes: *g) Formación en artes, cultura y patrimonio. "Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral"; h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. "Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público"; l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. "Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad."*

**3.11.-** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

**3.12.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.13.-** El artículo 4 letra e) del COOTAD establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *"e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;"*.

**3.14.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista



en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.15.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.16.-** El artículo 41 del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, "i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad (...)"

**3.17.-** El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.18.-** El artículo 47 en su literal t), establece como atribución del consejo provincial, el Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta.

**3.19.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.21.-** Del mismo cuerpo legal en su art. 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.22.-** El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho

privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.23.-** Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

**3.24.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana**, se comprometen, a promover espacios idóneos de desarrollo de talento gratuitos, dirigidos a niños, niñas y jóvenes habitantes de la provincia del Guayas, que deriven en la creación de elencos locales, que a través de la práctica colectiva de la música influyan positivamente en tres esferas fundamentales de su desarrollo:

- Personal y social.- Desarrollo intelectual y afectivo de los beneficiarios, a través del cultivo de valores, liderazgo, compromiso, generosidad, autoestima y sentido de aporte individual para el logro de fines colectivos. Además de cumplir una función preventiva al consumo temprano de drogas y prácticas de violencia.
- Familiar.- Prevención y erradicación de violencia intrafamiliar, integrando a los padres y círculo familiar inmediato en las actividades de cada Núcleo.
- Comunitaria.- Apropiación de espacios públicos y erradicación de la violencia, además de promover el rescate social y la transformación cultural de los espacios intervenidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, se compromete a:

- Aportar con UD\$197.600,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, para cubrir los gastos que se generen por honorarios de personal administrativo; honorarios de maestros; honorarios de músicos de orquesta; transportación a núcleos; e instrumentos, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- Designar el administrador/a del convenio en un plazo de 7 días, a partir de la suscripción del convenio.
- Supervisar la inscripción de los participantes a los programas a impartirse en cada núcleo.
- Realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio de forma mensual.
- Socializar el convenio en los medios digitales que dispone la institución.
- Supervisar la realización de las clases que se imparten en el proyecto.
- Revisar y aprobar el informe mensual y final de la ejecución del proyecto.

- Asistir a las muestras trimestrales de trabajo en recitales y conciertos de los elencos que se deriven del proyecto.
- Revisar y receptor los informes mensuales de gestión que contengan sustentos del trabajo realizado.
- Entregar el logo institucional el mismo que será proporcionado por la Dirección Provincial de Comunicación social para elaboración de artes.
- Autorizar artes de material publicitario y entregables para el proyecto.

**5.2.- La FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA, se compromete a:**

- Designar el administrador /a del convenio, luego de un plazo de 7 días, a partir de la suscripción del convenio.
- Crear la red de escuelas artísticas de la provincia del Guayas, bajo el modelo de Matriz, Núcleos cantonales y Módulos temporales, pilotos o experimentales, que incluyan 2 o más de los que implementará en cada **Núcleo**, dos programas de los descritos a continuación, en concordancia a las características poblacionales, de espacio y recursos de cada uno.

**a) Programa de Iniciación Musical**

Kínder Musical. - Edades comprendidas entre 3 y 5 años

**b) Programa de formación orquestal infantil y juvenil**

Edades comprendidas entre 7 y 16 años

**c) Programa Académico Vocal**

Vocal Infantil. - Edades comprendidas entre 7 y 10 años

Vocal Pre – Juvenil. - Edades comprendidas entre 11 y 15 años

**d) Programa de educación musical inclusiva**

Niños y niñas con diferentes tipos de discapacidad

**e) Orquesta Sinfónica Juvenil**

Agrupación integrada por 45 jóvenes músicos, cuyas habilidades y desarrollo artístico se han elevado a un nivel superior, gracias al trabajo permanente de la Fundación y que mantiene una agenda permanente de conciertos en diferentes espacios.

- Gestionar un plan que en coordinación con los GAD municipales, que permita contar con un espacio físico in situ, mobiliario e incremento de instrumentos de ser posible como aporte de los Gobiernos Municipales.
- Realizar muestras abiertas de trabajo trimestrales del Programa Académico de Kinder Musical.
- Realizar muestras abiertas de trabajo trimestrales de los Programas Académicos Instrumentales.
- Realizar muestras trimestrales de trabajo del programa de educación musical inclusiva.
- Participar en eventos especiales, organizados por la Prefectura del Guayas.
- Participar en eventos solicitados por instituciones públicas, previa autorización y coordinación con el Administrador y/o supervisor, siempre y cuando, no interfieran en la agenda de eventos prevista por el proyecto, además de que se cumplan con todos los requerimientos de bioseguridad, técnicos, así como de logística necesarios; y sean notificados previamente por lo menos con cuatro días hábiles, con el fin de salvaguardar la brillante participación de las agrupaciones, en calidad de representantes de la Prefectura del Guayas.
- Mantener una agenda permanente de conciertos de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas.



- Gestionar clases magistrales, encuentros y festivales nacionales e internacionales de alto nivel, para todos los integrantes de los programas académicos, elencos y agrupaciones.
- Mantener una planta docente que promueva el desarrollo musical y artístico de los niños y jóvenes, en distintos géneros musicales y áreas de formación.
- Promover la creación de elencos artísticos que se deriven de los programas de formación artística.
- Proveer de archivo musical (arreglos musicales y partituras de música universal, latinoamericana y ecuatoriana) para el desarrollo de las actividades de programas y elencos, el mismo que luego de concluido el plazo del presente convenio, volverán al inventario de la Fundación.
- Procurar el buen uso y custodia de los instrumentos para la ejecución de este convenio, así como hacerse responsable de su reposición o reparación en caso de pérdida o daño. Al término del convenio, se establecerán los mecanismos legales correspondientes para la devolución a la Prefectura de los instrumentos, con la debida firma de un acta de Entrega-Recepción.
- Administrar correctamente los recursos entregados por parte de la Prefectura del Guayas.
- Presentar informes mensuales de gestión y de gastos de los rubros correspondientes a Honorarios de personal administrativo, Honorarios de Maestros, Honorarios de Músicos de orquesta y Transporte, previa presentación del informe de actividades que deberá contener:
  - Cuadro detallado de gastos efectuados durante el mes.
  - Copia certificada por la Fundación, de los documentos legalmente aceptables y tributarios (facturas) que sustenten los gastos efectuados durante el mes.
  - Copias de los registros de asistencia de los beneficiarios a clases, talleres y ensayos de las agrupaciones.
  - Listado mensual actualizado de beneficiarios, adjuntando el registro de asistencia de los mismos.
  - Imágenes y videos de respaldo de las actividades realizadas (clases, talleres, conciertos y muestras de trabajo).
- Elaborar y entregar al administrador del convenio mensualmente el informe de actividades de todos los núcleos de la red.
- Designar el presupuesto que transfiere el Gobierno Provincial del Guayas para la realización del convenio.
- Realizar registro audiovisual del presente convenio.
- Elaborar el material promocional de las actividades.
- Elaborar el informe final con el detalle de los gastos realizados del uso del anticipo, fotografías y desglose del aporte entregado.
- Elaborar cronograma de actividades.
- Poner a disposición de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas el siguiente inventario de instrumentos:

Cantidad	Instrumento	Valor referencial
2	Arco de Contrabajo	USD 300.00
1	Arco de Violoncello	USD 100.00
3	Arco de Violín	USD 240.00
1	Violín 4/4	USD 150.00
1	Batería Completa Ludwig color vino	USD 800.00
1	Bajo eléctrico con cables (1 negro y marrón)	USD 700.00
1	Bombo sinfónico ADAMS	USD 4,000.00
1	Clarinete	USD 200.00





2	Contrabajo	USD 2,400.00
1	Corno	USD 600.00
1	Fagot	USD 4,500.00
1	Juego de Baqueta para Timpani	USD 50.00
1	Juego de Bongos	USD 300.00
1	Juego de Maracas profesionales	USD 70.00
1	Juego de Congas PEARL	USD 500.00
1	Juego de Plátanos de Mano ZIDYAN	USD 300.00
1	Juego de Timbales TICOON	USD 700.00
1	Mazo de Bombo	USD 80.00
1	Pandereta	USD 50.00
1	Teclado eléctrico con cargador y pedestal	USD 500.00
1	Amplificador de bajo eléctrico	USD 500.00
1	Redoblante con Pedestal	USD 150.00
1	Trompeta	USD 300.00
1	Trompeta Pícolo	USD 500.00
1	Trombón	USD 600.00
1	Triángulo	USD 40.00
1	Juego de 2 Timpani ADAMS	USD 8,000.00
1	Oboe	USD 400.00
1	Violoncello 4/4	USD 180.00
1	Archivo de arreglos y partituras de música universal, ecuatoriana y latinoamericana	USD 15,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>USD 42,210.00</b>

“La Fundación”, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de “La Prefectura” para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a “La Prefectura”.

Permitir sin restricción alguna a “La Prefectura” supervisar y evaluar el avance del objeto del convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Para la ejecución de este convenio, los pagos se realizarán contra presentación de informes mensuales, que deberán contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, conforme los rubros presentados por la Fundación en su proyecto y aprobación del administrador del convenio.

- 6.1.** Dicha cantidad será entregada por rubros mensuales de UD\$ 14.800,00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por el plazo de vigencia del convenio, esto es, DOCE (12) meses, por los rubros correspondientes a honorarios de personal administrativo; honorarios de maestros; honorarios de músicos de orquesta y transportación, previa presentación del informe de actividades por parte de la Fundación y detalle de gastos debidamente soportados y aprobación por parte del administrador del convenio.
- 6.2.** El rubro correspondiente a instrumentos, partituras y material didáctico, por el valor de US\$ 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), será desembolsado por la Prefectura a la Fundación, por única vez, posterior a la presentación del primer informe mensual de gestión y gastos, debidamente soportados y aprobación por parte del administrador del convenio.



Concepto Rubro Mensual	Valor
Dirección General del Proyecto	\$ 1.950,00
Dirección de programas artísticos y musicales	\$ 1.200,00
Coordinador Académico general	\$ 900,00
Director Musical de Orquesta y ensambles	\$ 500,00
Maestros, Talleristas y Capacitaciones	\$ 5.900,00
Asistente Administrativo y analista de promoción cultural	\$ 700,00
Becas músicos Orquesta Juvenil del Guayas (54 músicos)	\$ 2.700,00
Transporte (lunes a sábado)	\$ 950,00
<b>Total Mensual</b>	<b>\$ 14.800,00</b>

Valor total por los 12 meses	\$ 177.600,00
Adquisición de instrumentos, partituras y material didáctico	\$ 20.000,00
<b>Valor total del convenio</b>	<b>\$ 197.600,00</b>

Aporte total de cada una de las partes intervinientes:

APORTE	VALOR
APORTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS	\$ 197.600,00
APORTE DE FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	\$ 42.210,00
<b>VALOR DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 239.810,00</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 1100-2023** del 13 de septiembre de 2023, por concepto de: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA PARA LA FORMACIÓN DE ELENOS LOCALES DE MÚSICA, REDARTE, VALOR DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL POR EL VALOR DE USD 64.400,00 Y LA DIFERENCIA DE USD 133.200,00 CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2024, VALOR TOTAL USD 197.600,00 (TRANSFERENCIA NO GRAVA IVA) LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 - 2024 EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, SE HARÁ CONSTAR EN EL AÑO 2024, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS", con cargo a la partida presupuestaria No. 217802040000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán

- notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: [info.procuraduria@guayas.gob.ec](mailto:info.procuraduria@guayas.gob.ec)

**POR LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA**

**Dirección:** El Oro y Avenida Quito, Esquina. Guayaquil - Ecuador

**Teléfono:** (593) 42363587 – (593) 996001645

**Mail:** [osjpguayas@gmail.com](mailto:osjpguayas@gmail.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficios **Nos. 0708-FUSE-OSJPG-2023; 2108-FUSE-OSJPG-2023; 2208-FUSE-OSJPG-2023** del 7, 21 y 22 de agosto de 2023, respectivamente.
- Memorando **No. 0961-DPF-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023, Informe de Viabilidad Presupuestaria.
- Memorando **No. 0170-DPPI-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023, Informe de Alineación.
- Memorando **No. 168-CGDS-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando **No. 02028-PSP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023, Informe Jurídico.
- Memorando **No. GPG-SG-2023-0020-M** del 01 de septiembre de 2023, Notificación aprobación del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Memorando **No. GPG-DPF-2023-0175-M** del 13 de septiembre de 2023, Certificación Presupuestaria No. 1100-2023.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los tres días del mes de octubre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELA PAOLA  
AGUINAGA VALLEJO**




Marcela Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

**Por la Fundación de Solidaridad  
Ecuatoriana - FUSE**



Firmado electrónicamente por:  
**VANESSA CRUZKAYA  
LAMAR SALAS**

Sra. Vanessa Lamar Salas  
**DIRECTORA EJECTIVA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico Provincial</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>GUNTER MORAN KUFFO</b>
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (e)</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>KENIA JANINA MORENO MUNOZ</b>
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Ericka Vivar <b>Responsable de Acuerdos Institucionales</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ERICKA JANINA VIVAR CARANQUI</b>